

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez informando que mediante escrito que antecede el Curador designado acepta el cargo.

Cali, septiembre 22 de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria
Auto Interlocutorio No. 1103
Verbal – Responsabilidad Civil Contractual
Radicación No. 76001-31-03-013-2018-00222-00

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, septiembre veintidós (22) de dos mil veintidós
(2022)

Vista la constancia de secretaría, el Juzgado

RESUELVE:

Conforme lo dispone el inciso 1º del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase notificada por conducta concluyente a la Doctora LAURA VANESSA LOZANO ARBOLEDA, en calidad Curadora Ad litem de URBO COLOMBIA S.A.S., del auto interlocutorio No. 444 fechado en agosto 20 de 2022, mediante el cual se le cita como litisconsorte necesario y del auto que admite interlocutorio No. 995 de octubre 29 de 2018, a partir de la notificación en estado de esta decisión.

El expediente puede ser consultado en el siguiente enlace:
[76001310301320180022200](https://www.cajccj.gov.co/consultar-expediente/76001310301320180022200)

Om.



DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ